



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA-11633 de fecha 11 de diciembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500176413:**

"Quisiera conseguir el texto del Memorandum de Cooperación entre la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América suscrito en 1996 y renovado en 2001."

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA-11633 de fecha 11 de diciembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6° Constitucional, mucho agradeceré hacer del conocimiento del peticionario la siguiente información:

Luego de la búsqueda correspondiente, en los archivos de esta consultoría Jurídica no se localizaron antecedentes ni registro de algún Memorandum de cooperación entre la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América suscrito en 1996 y renovado en 2001, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la misma.

En tal virtud, se sugiere remitir al peticionario a la Secretaría de Salud, por ser la autoridad mexicana que podría haber suscrito dicho instrumento..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud. Asimismo, este Comité de Información hace extensiva la sugerencia al solicitante a efecto de que acuda a formular su solicitud de información directamente ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud, misma que se encuentra ubicada en Guadalajara 46, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06700

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información referente al Memorandum de Cooperación entre la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América suscrito en 1996 y renovado en 2001, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del  
Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-885

Folio 0000500176413

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA-11633 de fecha 11 de diciembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500176413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Este Comité de Información sugiere al solicitante realizar su solicitud directamente a la Unidad de Enlace de la Dependencia señalada por la unidad administrativa consultada, que se encuentra ubicada en el siguiente domicilio:

Secretaría de Salud:  
Guadalajara 46, Col Roma,  
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700  
México, D.F.  
[unidaddeenlacesalud@live.com.mx](mailto:unidaddeenlacesalud@live.com.mx)

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO  
REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

